



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DIRECTORAL DE UGEL N° 001198-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI.**

**SAN IGNACIO;**

**26 FEB. 2024**

**VISTO**, el memorándum N° 0338- 2024/GR.DRE-CAJ/UGEL- SI/D. de fecha 23 de febrero de 2024, elaborado en base al informe INFORME N° 010 - 2024/DRE-CAJ/UGEL-SI/ETP-OEFRE-YSG y al Oficio N°009-2024/MED/DRE-CAJ/UGEL-SI/D-CETPRO-SFJ/CH. Expediente adjunto;

**CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por el DS. N° 011-2012-ED y su modificatoria; Artículo N° 141 la Unidad de Gestión Educativa Local, es la Instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponde, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el Marco de la Normativa del Sector Educación.



Que, el numeral 90.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, textualmente establece: "Los CETPRO implementan programas de estudio en el Ciclo Auxiliar Técnico y/o Ciclo Técnico, garantizando su correspondencia a las necesidades productivas especialmente del ámbito local y Regional y procurando su articulación a mayores niveles formativos".



Que, el artículo 91-A. Programas de estudio y planes de estudio, los CETPRO implementan sus programas de estudio mediante planes de estudio organizados modularmente e incluyen el itinerario formativo. Desarrollan las unidades de competencia, indicadores de logro, créditos, entre otros contenidos establecidos por el Ministerio de Educación, con la finalidad de cumplir las exigencias de desempeño del sector productivo y de la sociedad.



Que con RVM N°188-2020-MINEDU, se aprueba el documento "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva", que promueve la mejora de la calidad y pertinencia Educativa, la articulación, el reconocimiento y la convalidación de aprendizajes o competencias adquiridas en entornos laborales o mediante proceso formativos



Que, con informe N° 010 – 2024 /DRE-CAJ/UGEL-SI/ETP-OEFRE-YSG, de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas de la UGEL San Ignacio, emite opinión técnica favorable para la Autorización y Aprobación, del Programa de Estudio PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS" Ciclo Técnico, en el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) "San Francisco Javier" con una duración de 2 años académicos, por lo que se sugiere



001198

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



se expida el acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organizaciones y funciones de la Institución.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR**, el desarrollo del Programa de Estudio "PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS" Ciclo Técnico en el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) "San Francisco Javier" distrito de chirinos y Provincia de San Ignacio, conforme se detalla.

**PROGRAMAS DE ESTUDIO**

PROGRAMAS DE ESTUDIO	CODIGO	CICLO FORMATIVO	N° DE CREDITOS	N° DE HORAS	DURACION	MODULOS FORMATIVOS
Procesamiento de productos alimentarios	C0610-2-002	Técnico	86	2224	Dos años	<b>MODULO I :</b> Procesamiento de productos de frutas, hortalizas y azucares
						<b>MODULO II :</b> Procesamiento de productos lácteos y derivados
						<b>MODULO III :</b> Procesamiento de bebidas industriales
						<b>MODULO IV:</b> Procesamiento de cárnicos, granos y tubérculos

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Tramite documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Mg. OSCAR GONZÁLES CRUZ**

**Director**

**Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio**

